

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G,

párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "**EL PROGRAMA**", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "**REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "**REGLAS**" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner, suscribe el presente convenio, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 25, 31 fracción XVII y 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9, 10, 12 fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí; 14 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, y con la representación legal del Organismo como Apoderado para Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades y obligaciones legales, así como, para suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios con organismos del sector privado y social en materia de la competencia del organismo, así como con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del Organismo; y acredita la personalidad con los nombramientos para ejercer dichos cargos expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado,

Juan Manuel Carreras López, el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, y la designación de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de San Luis Potosí, el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en los términos de la propuesta que formuló el Titular del Poder Ejecutivo, cargo que quedó debidamente acreditado con las copias de sus nombramientos.

Atento a lo señalado por el artículo lo del Decreto Administrativo, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como con funciones de autoridad, el cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Luis Potosí.

- II.3. El Secretario de Finanzas, Lic. Daniel Pedroza Gaitán, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifican en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 5850 de la calle Prolongación Calzada de Guadalupe, de la colonia Lomas de la Virgen, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78380.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente

instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "**LAS REGLAS**" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "**EL INSABI**" transferirá a "**LA ENTIDAD**", en una ministración, un importe de hasta \$8,637,759.32 (**Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.**), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "**EL INSABI**" a "**LA ENTIDAD**", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "**LA ENTIDAD**", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "**EL INSABI**" se compromete a transferir a "**LA ENTIDAD**", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "**EL INSABI**", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "**EL INSABI**" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con "**EL PROGRAMA**", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**".

III. "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el **INSABI** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "**EL PROGRAMA**", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "**LA ENTIDAD**", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.



IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9:



El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**EL INSABI**", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "**REGLAS**", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "**EL INSABI**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**EL INSABI**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL INSABI"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de **"LA ENTIDAD"**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a

los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "**EL PROGRAMA**" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "**REGLAS**" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "**LA ENTIDAD**" para la operación de "**EL PROGRAMA**", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**LA ENTIDAD**", por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí quien es la Unidad Ejecutora

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**", así como en su página de Internet, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí quien es la Unidad Ejecutora.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "**EL PROGRAMA**" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "**REGLAS**" de "**EL PROGRAMA**" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "**LA ENTIDAD**";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "**LA ENTIDAD**";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "**LA ENTIDAD**"; y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

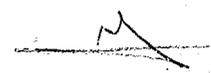
Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.



DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL**

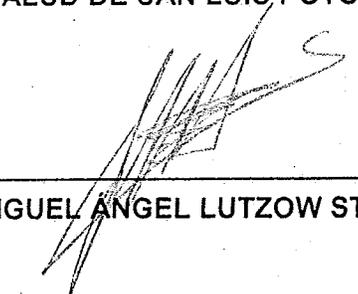
**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA**

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO

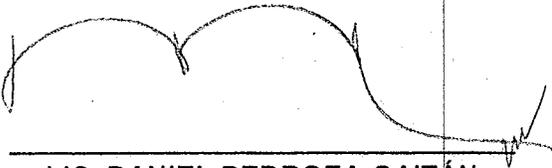
LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE HOJA.

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**



DR. MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN

EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO

**MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES
NARANJO**

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM		TOTAL 2021
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 6,791,715.10
	12101 HONORARIOS	\$6,112,543.60
	13202 GRATIFICACION FIN DE AÑO	\$679,171.50
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$100,284.90
33604	"IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"	\$1,745,759.32
TOTAL		\$8,637,759.32

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MAR	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,637,759.32	\$8,637,759.32
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
TOTAL	\$8,637,759.32	\$8,637,759.32

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"			
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$8,637,759.32	\$ -	\$8,637,759.32
TOTAL	\$8,637,759.32	\$ -	\$8,637,759.32

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto 2

Concepto de Gasto de Aplicación 3 Nombre del Concepto de Gasto 4

Fecha de elaboración 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO								<u>16</u>	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 86 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 17 Autorizó 19 Vo. Bo. 20

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente) Director de los Servicios de Salud o la entidad (o su equivalente) MES: 21

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN" INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
Titular de la Dirección Administrativa de los
Servicios de Salud (o equivalente).
- 19 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud
de la entidad (o su equivalente)
- 20
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA: SAN LUIS POTOSÍ

RUTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA00111 4	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2007	028	San Luis Potosí	2402803 94	Rinconada	1,382				SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer	
SPSSA00111 4	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2008	028	San Luis Potosí	2402802 56	Fracción Milpillas	1,546	Médico, Enfermera,	8 h de Lunes a Viernes		SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer	
SPSSA00111 4	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2009	028	San Luis Potosí	2402802 30	Los García	108	Promotor de la Salud			SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer	
SPSSA00111 4	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2010	028	San Luis Potosí	2402803 52	El Huizache	78				SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer	
SPSSA00111 4	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2011	028	San Luis Potosí	2402804 89	Los Rodríguez	17				SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer	
SPSSA00114	Caravana Tipo 1 San Luis	UMM-1, 2012		1		5	3,131	3		0	0	1	1
SPSSA00218 1	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	2404400 15	El Salto Colorado	148					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA00218 1	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	2404400 10	Presa de Santa Ana	80					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA00218 1	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	2404400 02	Cuatro Milpas	119	Médico, Enfermera,	8 h de Lunes a Viernes			SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA00218 1	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	2404400 07	Noria de Los Cedros	101	Promotor de la Salud				SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA00218 1	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	2404400 20	Santa Teresa	86					SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA00218 1	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	2404400 43	Lázaro Cárdenas	34					SPSSA002992	H.G. de Matehuala

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA00218 1	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	2404400 31	Cerro La Borrega	27				SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA00218 1	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	044	Vanegas	2404401 22	La Chueca	3				SPSSA002992	H.G. de Matehuala
SPSSA002181 0	Caravana Tipo 1 Salto Colorado	UMM-1, 2007	008	1		8	598	3	0	0	1	1
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 36	El Tepezán	315				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 70	Tanque Blanco	11				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 30	San Pedro de Los Hernández	329				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 14	Loma Verde	14				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 17	Mezquites Grandes	190				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 04	Cerrito Blanco	179				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 44	Nuevo Ejido San Pedro de Los Hernández (Las Viborillas)	173				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 15	Manzanillas	132				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 45	Las Maravillas	17				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 46	San Isidro de Los Leones	3				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 34	Tanquito de Banda	76				SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA00025 0	Caravana Tipo 2 Tepezan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	2400800 21	La Peña de Salazar	69				SPSSA000945	H.G. de Riovere

8 h de Lunes a Viernes

Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor de la Salud

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080013	La Labor de San Diego	21					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	008	Cerritos	240080048	Tanque El Bendito	21					SPSSA000945	H.G. de Riovere
SPSSA000250	Caravana Tipo 2 Tepozan de Arriba	UMM-2, 2007	1			14	1,550	4			0	1	1
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	050	Villa de Reyes	240500053	Sauclillo	1,731	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor de la Salud	8 h de Lunes a Viernes			SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	050	Villa de Reyes	240500019	Ejido Gogorrón (Ex-Hacienda de Gogorrón)	1,548					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA017453	Caravana Tipo 3 Villa Hidalgo	UMM-3, 2009	1			2	3,279	4			0	1	1
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510043	San Lorenzo	698	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor de la Salud	8 h de Lunes a Viernes			SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510062	El Coyote	507					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510050	Sitos	491					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510016	Jagüey	208					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA002391	Caravana Tipo 2 San Lorenzo	UMM-2, 2007	051	Villa Hidalgo	240510008	El Coro	3					SPSSA017301	Hospital del Niño y La Mujer
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130084	Gustavo Garmendia (La Unión)	434	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor de la Salud	8 h de Lunes a Viernes			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130003	El Ocotifo	5					SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	240130057	Los Plátanos (La Estancia)	3					SPSSA000356	H.G. de Valles

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-SLP-01/2021

No. de unidades Beneficiarias: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401303 18	La Escondida	237			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401309 12	Pepe Lárraga (La Unión)	1			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401309 89	Los Platanitos	10			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401308 10	El Pedregal de San Miguel	3			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401308 40	Colonia Cittatmina	450			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401306 59	Las Cuatro Milpas (Rancho del Tio Pedro)	5			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401307 11	Montecillos (La Curva)	312			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401308 35	El Chubasco	7			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401305 24	Tampapaque (Cruz de Aguiche)	8			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401305 45	Rancho Alanís	4			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401308 36	La Cima	2			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401310 53	Rancho Los Martell	1			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401301 19	Montecillos	39			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401307 57	Rancho El Potrillo	6			SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmenia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401310 64	Colonia Mano Amiga	27			SPSSA000356	H.G. de Valles

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401309 61	El Pachamal (Tobías Clemente)	3				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401310 28	El Aguaje	12				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401304 79	Fraccionamiento o Las Granjas	252				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401304 74	Las Fincas	356				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401301 05	León García	237				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401308 34	El Chorro (Gregorio González)	2				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401308 72	Granja María Alejandra	5				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401304 78	Fraccionamiento o Lomas del Real	207				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401307 12	Los Jobitos	107				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401308 42	Colonia Victoria	97				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401309 98	Colonia Eligio Quintanilla	120				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00045 5	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	013	Ciudad Valles	2401302 27	Tanzacalte	89				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA000 455	Caravana Tipo 2 Gustavo Garmendia	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	1		30	3,041	4	0	0	1	1
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 23	Reforma El Alto	891	Médico, Odontólogo, Enfermer a, Promotor	8 h de Lunes a Viernes		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 11	Estación Velazco	594				SPSSA000356	H.G. de Valles

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 62	Ejido Ampliación Velazco	355	de la Salud	SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 64	Rancho El Alazán	7		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401602 08	Rancho San Francisco	3		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401601 28	La Joya	1		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401601 29	Las Cuarenta	1		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401601 38	Rancho La Miniatura	3		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401601 39	Crucero El Limón	5		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 67	El Vergel	9		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401601 54	Ejido Ampliación Tampecoy	6		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 66	La Simiente	3		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 36	Vichinchijol Nuevo	345		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 02	Ajinche Marland	175		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401602 21	El Tronconal	141		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 84	Antigua Reforma	223		SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 03	Estación Auza	134		SPSSA000356	H.G. de Valles

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401601 79	Alfredo Gómez (Los Potosinos)	14				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 92	Rancho San Miguel	6				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 89	Rancho El Auza (EL ALTO)	*				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 71	Rancho La Esperanza	4				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 82	Rancho Juan José	2				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401600 94	Santa Lucia	2				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401602 64	El Cube (Ejido Auza)	4				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA00287 6	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	016	Ebano	2401602 48	Ejido Auza (Carlos San Martín)	1				SPSSA000356	H.G. de Valles
SPSSA002 876	Caravana Tipo 2 Estación Velazco	UMM-2, 2007	1				2,929	4		0	1	1
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402200 06	Barrancas	350				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402200 54	San José de Enramada	344				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo. 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402200 43	El Retiro	290				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402200 18	Ex-Hacienda de Enramada	318				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402200 19	Estación de Enramada	273				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402200 12	El Colbrado	220				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 61	2402200	Santa Teresa	221	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 46	2402200	Salsipuedes	192	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 09	2402200	El Carpintero	199	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 36	2402200	Piedra Azul (La Piedra)	141	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 64	2402200	El Sotol	98	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 94	2402200	Pozos de Matanza	138	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 20	2402201	El Amparo	114	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 05	2402200	Arroyo Hondo	152	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 08	2402200	La Carpa	93	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 63	2402200	El Saucito	74	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 62	2402200	San Vicente	50	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 51	2402200	San Isidro	52	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 04	2402201	San Matías	65	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 15	2402200	La Cueva	54	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma 17	2402200	La Encarnación	32	SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-SLP-01/2021

No. de unidades Beneficiarias: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402200 60	Santa Rita	44				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez.
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402201 08	El Tuile	51				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402201 82	Santa Rosa	38				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402201 35	El Jaralito	13				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402200 69	Cañada	*				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402201 26	Cjo de Agua	*				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA01750 6	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	022	Moctezuma	2402201 34	San José de La Tiendita	12				SPSSA017313	H.G. de Soledad de Graciano Sánchez
SPSSA017506	Caravana Tipo 3 Valles	UMM-3, 2009	1			28	3,608	4	0	0	1	1
SPSSA00374 0 (*)	Unidad Médica Movil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	2400300 05	La Caldera	893				SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00374 0 (*)	Unidad Médica Movil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	2400300 25	El Sabinal	25				SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00374 0 (*)	Unidad Médica Movil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	2400300 12	Linjá	463				SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00374 0 (*)	Unidad Médica Movil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	2400300 27	San José El Viejo	184			8 h de Lunes a Viernes	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00374 0 (*)	Unidad Médica Movil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	2400303 10	Barrio El Progreso	229				SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00374 0 (*)	Unidad Médica Movil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	2400300 19	El Otate	166				SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00374 0 (*)	Unidad Médica Movil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	2400302 58	Cueva del Tiwi (Cueva de La Gavitucha)	10				SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA00374 0 (*)	Unidad Médica Movil La Caldera	UMM-0, 2013	003	Aquismón	2400302 25	Agua Nueva	24			SPSSA00105	Tampemoche	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00377 3	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403700 41	Guaxuaco	512			SPSSA017366	Tamazunchal e	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00377 3	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403700 18	Cacateo	469			SPSSA017366	Tamazunchal e	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00377 3	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403702 39	Pahuayo	436			SPSSA017366	Tamazunchal e	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00377 3	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403702 40	Pezmayo Santiago	125		8 h de Lunes a Viernes	SPSSA017366	Tamazunchal e	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00377 3	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403703 81	La Peña Santiago	83			SPSSA017366	Tamazunchal e	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00377 3	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403703 64	Tequillo	10			SPSSA017366	Tamazunchal e	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00377 3	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403703 74	Cerro Grande Santiago	79			SPSSA017366	Tamazunchal e	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00387 5	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403700 52	Mecachiquico	487			SPSSA002806	Cuaxocotilla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00387 5	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403700 94	Texojol	456			SPSSA002806	Cuaxocotilla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00387 5	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403700 22	Cuatzonitla	256			SPSSA002806	Cuaxocotilla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00387 5	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403701 69	Mecapala	228		8 h de Lunes a Viernes	SPSSA002806	Cuaxocotilla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00387 5	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403703 27	Río Claro (Las Adjuntas)	60			SPSSA002806	Cuaxocotilla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00387 5	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403702 31	Río Claro (Mauro Martínez)	*			SPSSA002806	Cuaxocotilla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00387 5	Unidad Médica Movil Guaxuaco	UMM-0, 2013	037	Tamazunch ale	2403702 32	Río Claro (Don Romualdo)	*			SPSSA002806	Cuaxocotilla	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA003875	Unidad Médica Móvil Texojol	UMM 0, 2013	1		7	1,487	3		1	1	1	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	240570006	Atlamaxátl	885			Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	240570007	Barrio de Arriba	651			Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	240570034	Barrio San José (Tlajumpal)	393			Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	240570042	Barrio San Juan (Tlajumpal)	330	Médico, Enfermera,	8 h de Lunes a Viernes	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	240570041	Barrio San Isidro (Tlajumpal)	267	Promotor de la Salud		Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	037	240370210	Xinictle	321			Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	240570090	Zacarrincón	204			Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	057	240570052	Pilvega Atlamaxátl	37			Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003800	Unidad Médica Móvil San Jose Tlajumpal	UMM 0, 2013	2		8	3,088	3		1	1		1
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	240570075	Tlaxco	479			Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	240570026	Tamala	472	Médico, Enfermera,	8 h de Lunes a Viernes	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	240570050	Nuevo Tepetzintla	554	Promotor de la Salud		Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1
SPSSA003842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	240570067	Pahuayo Primero	520			Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles	1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

SPSSA00384 2	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	2405700 68	La Peñita (La Peña)	467			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00384 2	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	2405700 25	San José Barrio Arriba	185			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00384 2	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	2405700 69	Pilaxtla	127			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00384 2	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	057	Matlapa	2405700 66	Iglesia Vieja	122			SPSSA002671	Centro de Salud Matlapa	SPSSA000356	H.G. de Cd. Valles
SPSSA00384 842	Unidad Médica Móvil Tlaxco	UMM 0, 2013	1	1		8	2,926	3		1	1	1	1
13	13	13	11	11		155	31,252	45		4	4	5	5

Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes. El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017 por productividad insuficiente en 2016.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa
Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Mujeres	Hombres+Mujeres
		Rango de Edad
		70 y más
		65 a 69
		60 a 64
		55 a 59
		50 a 54
		45 a 49
		40 a 44
		35 a 39
		30 a 34
		25 a 29
		20 a 24
		15 a 19
		10 a 14
		5 a 9
		2 a 4 años
		1 año
		< de 1 año
		Total

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsiguientes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsiguientes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsiguientes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión: INSABI

I. Control Nutricional	REALIZADO					
	ALCANZADO AL PERIODO	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	
	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)
1.1						
1.2						
1.3						
1.4						
1.5						
1.6						

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
(N/D) *100	Numero Denominad or (D)	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)
2.1					
2.2					
2.3					

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
(N/D) *100	Numero Denominad or (D)	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)
3.1					
3.2					
3.3					

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
(N/D) *100	Numero Denominad or (D)	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)	(N/D) *100	Numero Denominad or (D)
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre (N/D) *100 Número dor (N)	2do. Trimestre (N/D) *100 Número dor (N)	3er. Trimestre (N/D) *100 Número dor (N)	4to. Trimestre (N/D) *100 Número dor (N)
V. Hipertensión Arterial Sistémica				
5.1				
5.2				
5.3				
5.4				
VI. Obesidad				
6.1				
6.2				
6.3				
6.4				
VII. Dislipidemias				
7.1				
7.2				
7.3				
7.4				
VIII. Síndrome Metabólico				
8.1				
8.2				
8.3				
IX. Cáncer Cervicouterino				
9.1				
9.2				
9.3				
9.4				
9.5				

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre (N/D) Numerador *100	2do. Trimestre (N/D) Numerador *100	3er. Trimestre (N/D) Numerador *100	4to. Trimestre (N/D) Numerador *100
X. Cáncer de Mama				
10.1 Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama				
10.2 Tasa de detección de cáncer de mama				

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre (N/D) Numerador *100	2do. Trimestre (N/D) Numerador *100	3er. Trimestre (N/D) Numerador *100	4to. Trimestre (N/D) Numerador *100
XI. Control Prenatal y Puerperio				
11.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación				
11.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas				
11.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez				
11.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel				
11.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas				

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre (N/D) Numerador *100	2do. Trimestre (N/D) Numerador *100	3er. Trimestre (N/D) Numerador *100	4to. Trimestre (N/D) Numerador *100
XII. Prevención de defectos al nacimiento				
12.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico				

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre (N/D) Numerador *100	2do. Trimestre (N/D) Numerador *100	3er. Trimestre (N/D) Numerador *100	4to. Trimestre (N/D) Numerador *100
XIII. Planificación Familiar				
13.1 Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar				
13.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar				

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre (N/D) Numerador *100	2do. Trimestre (N/D) Numerador *100	3er. Trimestre (N/D) Numerador *100	4to. Trimestre (N/D) Numerador *100
XIV. Atención Odontológica				
14.1 Proporción del uso de consultorios dentales				
14.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas				
14.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas				

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre (N/D) Numerador *100	2do. Trimestre (N/D) Numerador *100	3er. Trimestre (N/D) Numerador *100	4to. Trimestre (N/D) Numerador *100
XV. Vacunación				
15.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas				
15.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años				

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
	2.1	
II	2.2	
	2.3	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
	4.1	
IV	4.2	
	4.3	
	4.4	
	5.1	
V	5.2	
	5.3	
	5.4	
	6.1	
VI	6.2	
	6.3	
	6.4	
	7.1	
VII	7.2	
	7.3	
	7.4	
	8.1	
VIII	8.2	
	8.3	
	9.1	
IX	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
	11.2	
	11.3	
XI	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204* PASAJES TERRESTRES PARA NACIONALES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501* VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503* VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504* VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901* GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM)



ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contratan con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$5,330.41	\$ 53,304.10	10	\$533,041.00
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	10	\$372,571.70
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	10	\$194,444.40
						\$1,100,057.10

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10	\$859,777.00
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10	\$717,673.00
						\$1,577,450.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10	\$343,910.80
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10	\$287,069.20
						\$630,980.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10	\$687,821.60
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10	\$574,138.40
CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	10	\$1,060,192.00
						\$2,322,152.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10	\$343,910.80
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10	\$287,069.20
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	10	\$530,096.00
						\$1,161,076.00

TOTAL

\$6,791,715.10

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-SLP-01/2021

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS		GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA		No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL	\$	-	\$	-	\$
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	-	\$	-	\$

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-SLP-01/2021

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-SLP-01/2021

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

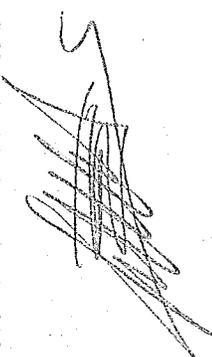
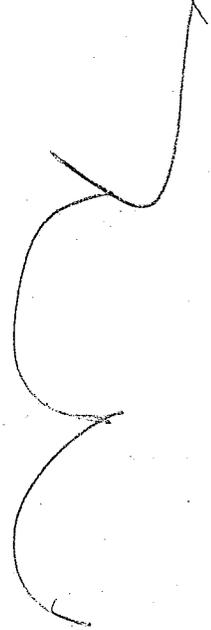


SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-SLP-01/2021

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA S200

<p>POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p> <p>MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p>DR. MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER</p>
<p>EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</p> <p>DR. VICTOR HUGO BORJA ABURTO</p>	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS</p>  <p>LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN</p>

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-SLP-01/2021

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA S200

POR "EL INSABI"
EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO

MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,637,759.32 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.